



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

Proceso No. 2021-00697

Vista la presente demanda verbal –Restitución de Mueble Arrendado - promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra KATERINE GUILLÉN RIVEROS, el Despacho dispone:

RECHAZAR la presente demanda, por carecer esta oficina de COMPETENCIA, por el factor cuantía. (Art. 26 Numeral 6º del C.G.P.)

Obsérvese, en efecto, que con la presente acción se persigue la restitución del mueble dado en contrato leasing, en donde se pactó como plazo inicial 60 meses y un valor del canon de \$1'750.000,00 mensual, para un total de \$105'000.000,00 por dicho lapso, es decir, no supera el monto de los 150 smlmv (\$136'278.900) de que trata el artículo 25 del C.G.P., para ser considerado de mayor cuantía y, por ende, radicarlo en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito.

En consecuencia y bajo los parámetros establecidos en el numeral primero del artículo 26 del C.G.P., este asunto corresponde a los procesos de MENOR CUANTÍA y por tanto su conocimiento radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda de –Restitución de Mueble Arrendado - promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra KATERINE GUILLÉN RIVEROS, por falta de competencia en razón de la cuantía determinada para este asunto.

Segundo: **REMITIR** de forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin que el asunto sea asignado equitativamente entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 004, del 20 de enero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria